

## **AIDA JOVEN – RAMA ARGENTINA**

**Art. 1º. Comisión:** Considerando que mediante acta N° 462 de fecha 14 de Mayo de 2018, la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Derecho del Seguro (Rama Nacional de A.I.D.A) ha creado dentro del ámbito interno de la asociación la Comisión de Jóvenes Profesionales de A.I.D.A Argentina (A.I.D.A Joven Argentina); y estando dentro de las facultades conferidas por el Art. 19º inc. a) del Estatuto que rige a ésta asociación la facultad de dictar los reglamentos internos; declárese que la Comisión AIDA Joven Argentina estará regida bajo lo dispuesto por el presente reglamento.

**Art. 2º. Objetivos.:** Los objetivos de la Comisión de Jóvenes Profesionales de AIDA-RAMA ARGENTINA son:

- a) Colaborar con AIDA ARGENTINA y CILA en el análisis y elaboración de propuestas vinculadas con el derecho de seguros, promoviendo, facilitando y estimulando su desarrollo y estudio a través de la labor profesional de los jóvenes abogados.
- b) Fortalecer vínculos de solidaridad y cooperación entre los Jóvenes profesionales del Derecho de Seguros de Argentina; Ibero-Latinoamérica y el mundo.
- c) Desarrollar y fomentar políticas de cooperación académica entre los distintos jóvenes profesionales de todo el territorio Argentino, ayudando al intercambio cultural y académico, entre jóvenes profesionales de todas las provincias.
- d) Colaborar con AIDA-RAMA ARGENTINA en la búsqueda, elaboración y promoción de toda actividad relacionada con mejorar la excelencia académica de los jóvenes profesionales de todo el país, ayudando a la elaboración de planes de estudios, becas, cursos y cualquier otra actividad de interés que fomente el crecimiento personal y profesional de los mismos.
- e) Apoyar, cuando le sea requerido, los trabajos académicos, de investigación y en general las iniciativas académicas de AIDA-RAMA ARGENTINA; CILA y de AIDA Internacional.
- f) Realizar, colaborar y participar en manifestaciones científicas sobre el Derecho del Seguro que estén alineadas a los objetivos de AIDA-RAMA ARGENTINA; CILA y de AIDA Internacional.
- g) Promover estudios jurídicos y publicaciones que interesen a todos los miembros de AIDA-RAMA ARGENTINA, colaborando con los medios editoriales ya existentes.
- h) Fomentar la confraternidad entre los jóvenes profesionales integrantes AIDA-RAMA ARGENTINA, así como de estos con jóvenes profesionales de las demás secciones nacionales de AIDA internacional.

**Art. 3º. Facultades:** Ciñéndose estrictamente a las reglas establecidas por los estatutos y reglamentos de AIDA-RAMA ARGENTINA, la Comisión de Jóvenes Profesionales deberá:

- a) Realizar su mayor esfuerzo en procura del cumplimiento de sus objetivos antes detallados.

- b) Fomentar la cooperación de todos sus miembros, promoviendo sesiones de trabajo conjunto, que podrán ser virtuales, con el fin de elaborar propuestas académicas concretas para AIDA-RAMA ARGENTINA , CILA y AIDA Internacional-
- c) Sesionar obligatoriamente una vez por mes en forma presencial o virtual con una convocatoria previa de (10) diez días de anticipación y presencialmente cada dos años en los Congresos de AIDA-RAMA ARGENTINA; pudiendo a su vez autoconvocarse sin necesidad de requerimiento previo con asistencia de todas sus autoridades.
- d) Integrar los Grupos de trabajo de AIDA-RAMA ARGENTINA aportando activamente al desarrollo de sus trabajos académicos.
- e) Promover la organización de actividades de índole académico con foco principal en los intereses de los jóvenes profesionales de todo el territorio argentino.
- f) Promover la organización de actividades académicas en conjunto con jóvenes profesionales del ámbito local e internacional.-
- g) Promover el intercambio cultural, social y profesional entre los jóvenes profesionales de todo el país, Ibero-Latinoamérica y del mundo.
- h) Colaborar con las autoridades de AIDA-RAMA ARGENTINA para la promoción y expansión de las actividades, aportando a la mejora del desarrollo de sus eventos académicos y del trabajo en el seno de los Grupos de trabajo.-
- i) Postular sin carácter vinculante ante la Comisión Directiva a Jóvenes Profesionales para que sean aceptados como miembros titulares de AIDA y miembros generales de la Comisión de Jóvenes Profesionales de AIDA – Rama Argentina.
- j) Efectuar requerimientos, rendir cuentas de su gestión y obedecer celosa y estrictamente las instrucciones de la Comisión Directiva de AIDA Rama Argentina.

A dichos fines, la Comisión de Jóvenes Profesionales de AIDA Rama Argentina (AIDA Joven Argentina) deberá organizar, desarrollar sus actividades y ostentar la representación; previa propuesta remitida por escrito o vía electrónica remitida ante la Comisión Directiva de AIDA Rama Argentina o coordinador que ésta designe, estándole expresamente prohibido a todos sus miembros organizar y/o realizar actividades sin la expresa y previa autorización brindada por la Comisión Directiva.

**Art. 4º. Dependencia Orgánica y Funcional:** La Comisión de Jóvenes Profesionales de AIDA-RAMA ARGENTINA dependerá y reportará exclusivamente a la Comisión Directiva de AIDA-RAMA ARGENTINA, quién conservará a su respecto las mas amplias facultades respecto la existencia, dirección y contralor de la comisión; pudiendo designar a un miembro dicha comisión para que actúe como coordinador de la Comisión de Jóvenes Profesionales, como así también aumentar, reducir o reemplazar a sus miembros.

**Art. 5º. Autoridades: A)** La Comisión de Jóvenes profesionales de AIDA-RAMA ARGENTINA estará dirigida por un equipo conductor y comité ejecutivo integrado por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario y hasta 6 (seis) Vocales que al momento de la designación no sean mayores de 40 años de edad.

**B)** Las autoridades serán designadas por la comisión de AIDA-RAMA ARGENTINA y renovadas cada dos años, pudiendo la Comisión Directiva de Jóvenes Profesionales de AIDA-RAMA ARGENTINA (AIDA Joven Argentina) postular sin carácter vinculante propuestas de candidatos.

La cantidad de Vocales a designar será potestad de la Comisión Directiva de AIDA-RAMA ARGENTINA.

Los cargos serán reelegibles por un único período adicional de dos años y siempre que la persona que lo ocupa no haya sobrepasado la edad de 40 años exigida a los miembros generales. La mayoría de edad establecida actuará como límite para acceso a los cargos, pero no así para su desempeño, debiendo respetarse el período de designación.

**C)** El desempeño de las funciones de las autoridades quedará sometidas a los estatutos y reglamentos de AIDA-RAMA ARGENTINA quienes gozarán de las siguientes atribuciones: 1) Corresponderá al Presidente: a) Ejercer la representación de la Comisión de Jóvenes Profesionales de AIDA-RAMA ARGENTINA (AIDA Joven Argentina) como órgano dependiente funcional y orgánicamente de la Comisión Directiva de AIDA Rama Argentina; y bajo las instrucciones y limitaciones que la misma establezca. b) Efectuar convocatorias a reuniones de comisión ordinarias y extraordinarias. c) Elevar propuestas de proyectos y requerimiento de autorizaciones inherentes a las funciones de la Comisión, a la Comisión Directiva de AIDA Rama Argentina por intermedio del coordinador que la misma designe, o ante al Presidente de la Comisión directiva de AIDA Rama Argentina ante ausencia de designación de coordinador. d) Ejecutar, conjuntamente el resto de sus integrantes las actividades autorizadas por la Comisión Directiva de AIDA Rama Argentina en cumplimiento de los fines de la asociación.

2) Corresponderá al Vice-Presidente el ejercicio las funciones del Presidente ante la ausencia y/o requerimiento de éste.

3) Corresponderá al Secretario llevar adelante las convocatorias a las reuniones de comisión, como así también registro de actas y memoria de las actividades desarrolladas; prestando a tal efecto la colaboración que le sea requerida para la elaboración y ejecución de las mismas. Asimismo, el Secretario llevará un registro de Jóvenes Profesionales que se incorporen a la AIDA mediante las actividades, propuestas y/o intermedio de la comisión.

4) Corresponderá a los vocales la activa participación y colaboración con el presidente, vicepresidente y secretario en el ejercicio de sus funciones y obtención de los objetivos de la comisión. Participarán de las reuniones de comisión directiva con derecho a voz y voto, pudiendo, además, junto con los integrantes anteriormente enunciados, elevar propuestas y someterlas a votación.

**Art. 6. Miembros:** Conjuntamente con sus autoridades, la Comisión de Jóvenes Profesionales de AIDA – Rama Argentina también estará integrada por aquellos jóvenes profesionales, miembros de AIDA-RAMA ARGENTINA, de hasta 40 años, que expresen su voluntad de adherir a la Comisión de Jóvenes Profesionales, y sean aceptados y designados por la Comisión Directiva de Aida Rama Argentina.

Estos integrantes se denominarán “Miembros Generales de la Comisión de Jóvenes Profesionales de AIDA-RAMA ARGENTINA (AIDA Joven Argentina)” y gozarán del derecho de asistir a las reuniones de comisión con voz y sin voto; pudiendo además participar de las actividades que la misma desarrolle en ejercicio de sus funciones. El carácter de “Miembro General de AIDA Joven Argentina” se perderá automáticamente cuando el socio de AIDA sobrepase los 40 años de edad, pudiendo no obstante la Comisión Directiva autorizar expresamente su permanencia.

**Art. 7. Decisiones:** Las decisiones efectuadas dentro del seno de la Comisión de Jóvenes Abogados de AIDA – Rama Argentina, y sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento respecto las facultades de dirección y contralor de la Comisión Directiva de AIDA, serán adoptadas en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias por mayoría simple nacida de la votación de Presidente, Vicepresidente, Secretario y vocales; correspondiéndoles a cada uno, un voto respectivamente. En caso empate el presidente tendrá doble voto. Las decisiones adoptadas serán elevadas a la Comisión directiva de AIDA Argentina para su autorización. En caso de no poder lograrse la mayoría por ausencia de una o mas de sus autoridades, las propuestas y/o decisiones serán elevadas a la Comisión Directiva de AIDA Rama Argentina de forma escrita, y dejando expresa constancia de dicha situación. En caso de mayoría negativa, las propuestas y/o requerimientos de autorización para la realización actividades no podrán ser elevadas a la Comisión Directiva de AIDA.

**Art. 8. Correo Electrónico:** La Comisión de Jóvenes Profesionales de A.I.D.A Argentina (A.I.D.A Joven Argentina) tendrá como correo electrónico oficial la casilla cuya dirección es [aidajovenargentina@gmail.com](mailto:aidajovenargentina@gmail.com); debiendo estar la contraseña de acceso en permanente conocimiento de la Comisión Directiva de AIDA; siendo la contraseña originaria: 20182020. En caso de cambio se deberá comunicar la nueva contraseña en forma inmediata a la Comisión Directiva; quién podrá a su vez, bajo las mismas reglas, autorizar nuevos canales y/o herramientas de comunicación.

**Art. 9. Cuota societaria:** A fin de promover y facilitar la inclusión y permanencia de Jóvenes Profesionales a la Asociación, en las asambleas ordinarias y/o extraordinarias cuyo orden del día se trate la fijación de la cuota societaria, se deberá proponer a través de su presidente la fijación de una cuota societaria diferenciada para las Miembros de la Comisión de AIDA Joven Argentina, cuyo valor sea menor respecto la que abonaren los restantes Miembros Titulares de AIDA.

**Art. 10. Sede.** La sede de la Comisión estará en la localidad de residencia del Presidente, quien deberá garantizar a los restantes miembros de la Comisión Directiva y a los “Miembros Generales de la Comisión de Jóvenes Profesionales de AIDA-RAMA ARGENTINA (AIDA Joven Argentina)” la posibilidad de asistencia y participación a todas las actividades de la comisión en forma virtual, sin perjuicio de las que se realicen presencialmente.